

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La sociedad GRUPO INMOBILIARIA GLOBAL S.A.S. presentó demanda ejecutiva mediante apoderado judicial en contra de la sociedad DENTIX COLOMBIA S.A.S., con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) contrato de arrendamiento comercial arimado a la demanda.

Previo el estudio correspondiente se tiene que del título ejecutivo allegado con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; por consiguiente, estima procedente este despacho emitir la orden de pago deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad GRUPO INMOBILIARIA GLOBAL S.A.S y en contra de la sociedad DENTIX COLOMBIA S.A.S.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la sociedad DENTIX COLOMBIA S.A.S. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de la sociedad GRUPO INMOBILIARIA GLOBAL S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de los cánones de arrendamientos adeudados por el demandado, discriminados de la siguiente manera:

	<b>Canon de arrendamiento</b>	<b>Valor del canon antes de IVA</b>	<b>Valor del canon con IVA</b>
<b>1</b>	Mayo de 2023	\$ 25.575.758	\$ 30.435.152
<b>2</b>	Junio de 2023	\$ 25.575.758	\$ 30.435.152
<b>3</b>	Julio de 2023	\$ 25.575.758	\$ 30.435.152
<b>4</b>	Agosto de 2023	\$ 25.575.758	\$ 30.435.152
<b>5</b>	Septiembre de 2023	\$ 25.575.758	\$ 30.435.152
<b>6</b>	Octubre de 2023	\$ 25.575.758	\$ 30.435.152
<b>7</b>	Noviembre de 2023	\$ 25.575.758	\$ 30.435.152
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 179.030.306</b>	<b>\$ 213.046.064</b>

2. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando acorde con el contrato de arrendamiento comercial allegado con la demanda.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte ejecutada la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 si la notificación se hace a una dirección electrónica; o según lo estipulado en los arts. 291 y 292 del CGP si la notificación se hace a una dirección física. Deberá entregársele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

**CUARTO: COMUNICAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

**QUINTO: RECONOCER** como apoderado de la parte demandante al abogado ÉDGAR JOSÉ RUEDA CASTELLANOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc57bf5aefa0dd1c9e6b1ad7554bc76b0a3ce531ab60e39cce63cb10bab1ebd**

Documento generado en 13/12/2023 11:31:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**